



Conseil Consultatif Régional Sud  
6 rue Alphonse Rio  
96 100 Lorient • FRANCE  
• TEL : +33 297 83 11 69  
• FAX : +33 297 83 91 84  
info@ccr-s.eu  
adrilet@ccr-s.eu • bguenn@ccr-s.eu  
[www.ccr-s.eu](http://www.ccr-s.eu)

## Dictamen 84: gestión a largo plazo de la anchoa del Cantábrico

### CONSIDERANDO:

- El dictamen 69 del CCR Sur de noviembre 2012, sobre la metodología de evaluación de la anchoa del Cantábrico;
- Los resultados de los grupos de trabajo du CCTEP 13-24 y 14-05, así como los informes de las sesiones plenarias del CCTEP, de noviembre de 2013 y de marzo de 2014;
- La importancia de reducir lo mas posible los índices de caída de la biomasa de la anchoa del Cantábrico, adoptando un reglamento de explotación cuya probabilidad de riesgo sea inferior a un 5%;
- La importancia de instaurar un reglamento de explotación que establezca las posibilidades de pesca, en relación con la muy fuerte variabilidad interanual de la biomasa de anchoa del Cantábrico;
- La importancia de la gestión a largo plazo;
- Las conclusiones de la reunión del Grupo de Trabajo Especies Pelágicas del 24 de abril de 2014,

### LOS MIEMBROS DEL CC SUR RECOMIENDAN:

- Que se puede modificar el periodo de gestión de la anchoa del Cantábrico, volviendo a una gestión que se apoye en el año civil, a partir del 1° de enero de 2015;
- Que las posibilidades de pesca para 2015 y años sucesivos deberían determinarse según el reglamento de explotación G4, tal como consta en el informe del CCTEP de marzo de 2014. La pesquería permanecería cerrada cuando la biomasa se estime ser inferior a 24 000 toneladas. A partir de este nivel y hasta las 63 000 toneladas, se deberían fijar las posibilidades de pesca aplicando una tasa de explotación de 0,45. Cuando la biomasa sea estimada a un nivel superior o igual a 64.000 toneladas, las posibilidades de pesca queden establecidas en 25.000 toneladas;
- Es importante relevar que según el CCTEP, la regla de gestión propuesta, permite limitar el riesgo de reducción de la biomasa del stock debajo de la biomasa límite y asegurar una mayor estabilidad del TAC, aunque se reduzca el nivel medio de las capturas.
- Que se debería adoptar de manera formal y cuanto antes, un plan de gestión. Debería principalmente contener las reglas de explotación definidas en el párrafo anterior, así como las medidas en relación con la nueva obligación de desembarque, en particular la instauración de las disposiciones del artículo 15(4)
- Que en julio de 2014, las posibilidades de pesca debería ser aprobadas según el procedimiento científico y reglamentario habitualmente utilizado desde la reapertura de esta pesquería, o sea un nivel TAC que corresponde al periodo 1° de Julio de 2014 al 30 de Junio de 2015. Este reglamento aprobado sería posteriormente derogado en diciembre de 2014 y convendría que las posibilidades de pesca para la anchoa para 2015 y los años siguientes se incluyan de nuevo al Reglamento TAC y Cuotas, y por supuesto establecidas según la regla de explotación adoptada.

